

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracción XIII, 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que dentro del marco de las actividades de la Secretaría de Economía se tiene como objeto eficientar las actividades y delimitar de forma más precisa las responsabilidades de los servidores públicos, por lo que es oportuno agilizar la suscripción de convenios de colaboración y concertación, a través de los cuales se canalizan recursos del Fondo para el Apoyo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que las Direcciones Generales de: Capacitación e Innovación Tecnológica; Promoción Empresarial; Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio y, Oferta Exportable, son unidades administrativas de la Secretaría de Economía, las cuales cuentan con la competencia y atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002, y

Que de conformidad con lo señalado en el considerando primero, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone en su artículo 4, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de esta Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la Secretaría de Economía, indistintamente, a los servidores públicos que a continuación se indican:

- I.- Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica;
- II.- Director General de Promoción Empresarial;
- III.- Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, y
- IV.- Director General de Oferta Exportable.

ARTICULO SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad que se delega, deberá realizarse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de las atribuciones previstas para cada sus unidades administrativas.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Economía y del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTICULO CUARTO.- Los servidores públicos señalados en el artículo primero del presente Acuerdo deberán informar semestralmente al Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa o cuando éste lo solicite, del ejercicio de la facultad que se les delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.